

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

5201 *ORDEN 423/38089/1992, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, fecha 20 de noviembre de 1991, en el recurso número 1.958/90-03 interpuesto por don Mariano Sastre Fernández.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 31 de enero de 1992.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

5202 *ORDEN 423/38090/1992, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, fecha 12 de noviembre de 1991, en el recurso número 1.524/90-03 interpuesto por don José Moscoso García.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 31 de enero de 1992.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

5203 *ORDEN 423/38092/1992, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, fecha 2 de noviembre de 1991, en el recurso número 2.257/90-03 interpuesto por don Pedro Molano Gil.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 31 de enero de 1992.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

5204 *ORDEN 423/38107/1992, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, fecha 20 de septiembre de 1991, en el recurso número 73/1990-03, interpuesto por don Ricardo Escobar Escobar.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del

Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, 31 de enero de 1992.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Enseñanza (Cuartel General del Ejército).

5205 *ORDEN 423/38109/1992, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, fecha 24 de octubre de 1991, en el recurso número 1.005/1990-03, interpuesto por don Rafael Gámiz Jiménez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, 31 de enero de 1992.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

5206 *ORDEN 423/38116/1992, de 10 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, fecha 2 de diciembre de 1991, en el recurso número 2.358/1990-03, interpuesto por don José María Cárdenas Salamanca.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 10 de febrero de 1992.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5207 *RESOLUCION de 21 de enero de 1992, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se declaran caducados expedientes de beneficios de las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla La Vieja y León y Extremadura, concedidos a determinadas empresas por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 20 de diciembre de 1991, adoptó un Acuerdo por el que se declaran caducados 36 expedientes de beneficios de las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla La Vieja y León y Extremadura,

concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda;

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de diciembre de 1991, por el que se declaran caducados 36 expedientes de beneficios de las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla y León y Extremadura concedidos a determinadas empresas. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 6 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983, y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de mayo de 1989, se dará traslado del Acuerdo antes citado a los interesados y se comunicará, en su caso, a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y a las correspondientes Delegaciones de Hacienda a efectos de reintegro de las cantidades que procedan.

Madrid, 21 de noviembre de 1991.—El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

ANEXO A LA RESOLUCION

Texto del Acuerdo de Consejo de Ministros

El Ministro de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, que amplía la delimitación de la gran área de expansión industrial de Castilla-La Mancha, convoca concursos para beneficios en la misma y modifica las bases de convocatorias en grandes áreas de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla La Vieja y León, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los beneficios de las grandes áreas de expansión industrial, eleva al Consejo de Ministros la siguiente propuesta de

ACUERDO

Examinados los expedientes de concesión de los beneficios de las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla La Vieja y León y Extremadura, a las empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos beneficios;

Resultando que los beneficios fueron otorgados por diversos Acuerdos de Consejos de Ministros y notificados a las empresas por medio de

resoluciones individuales que establecen las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados beneficios, y que estas resoluciones individuales fueron aceptadas por las respectivas empresas;

Resultando que las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo no acreditaron sus correspondientes cumplimientos dentro de los plazos otorgados para tal fin, y por ello se instruyeron los oportunos expedientes de caducidad de los beneficios, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, antes citado;

Vistos dicho Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre; el Real Decreto 847/1986, de 11 de abril, que asigna al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones de desarrollo regional; el Real Decreto 755/1991, de 10 de mayo, de reforma parcial de la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales;

Considerando que en la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el artículo 2.º, base quinta, apartado 6, del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre;

Considerando que de las actuaciones resulta probado, y así procede que se declare, que los titulares de estos expedientes no han acreditado haber cumplido todas las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los beneficios habiendo rebasado los plazos otorgados para ello;

Considerando que estas circunstancias son causa de caducidad con pérdida de los beneficios, a tenor de lo dispuesto en la citada base quinta del Real Decreto 3361/1983, y que de conformidad con la misma corresponde al Consejo de Ministros resolver estos expedientes.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Economía y

RESUELVE

Declarar la caducidad de los beneficios de las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla La Vieja y León y Extremadura, otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo por incumplimiento de las condiciones fijadas para su disfrute, quedando obligadas dichas empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que resulten por los beneficios concedidos que hayan disfrutado, junto con los intereses que pudieran corresponder.

Anexo al Acuerdo sobre caducidad de beneficios de grandes áreas de expansión industrial

RELACION DE EMPRESAS AFECTADAS

Expediente	Titular	Acuerdo de concesión	Categoría - Porcentaje	Vencimiento de plazo	Subvenc. percibida - Pesetas	Causas de incumplimiento
AL/149/AA	«Polígono Industrial Tardiguera, Sociedad Anónima».	27- 4-1983	A-20	4- 5-1988	-	Total.
AL/311/AA.	«Forrajes y Lácteos, Sociedad Anónima».	27-12-1985	A-27	18- 1-1991	-	Total
CA/185/AA	«Industria Quesera Gaditana, Sociedad Anónima».	28- 7-1983	A-20	3- 8-1988	-	Total.
CO/399/AA	CEPANSA.	18- 7-1984	A-25	18- 8-1989	-	Total.
GR/214/AA	«Sociedad Anónima de Equipamientos Industriales».	12-12-1984	A-22	31-12-1989	-	Total.
H/155/AA	«Aridos del Rocío, Sociedad Limitada».	13- 7-1981	B-17	12- 8-1986	-	Parcial inversión y total empleo.
H/193/AA	«Hermanos Durán, Sociedad Anónima».	14- 5-1982	A-20	19- 5-1988	-	Total.
J/194/AA	León Poyatos Jiménez.	20- 2-1985	A-15	2- 3-1990	-	Total.
MA/13/AA	Fernando Reyes Capella.	16- 6-1978	A-20	6- 7-1986	-	Parcial inversión y total empleo.
MA/52/AA	«Logarma, Sociedad Anónima».	6- 7-1979	A-20	29- 1-1984	-	Total.
MA/129/AA	«Cafés Castell, Sociedad Anónima».	18-12-1981	A-15	31-12-1986	-	Total.
SE/235/AA	José Luis Ruiz Martín.	18-12-1981	A-16	31-12-1986	-	Total.
SE/322/AA	Francisco Benítez García.	12- 8-1982	A-20	30- 8-1987	-	Total.
SE/350/AA	José Romero Leal.	13-10-1983	A-18	21-10-1988	-	Total.
SE/458/AA	Juan Gallardo García.	11- 4-1984	A-25	23- 4-1989	-	Total.
SE/485/AA	«Cercado Martín Navarro, Sociedad Anónima».	11- 4-1984	A-18	23-10-1989	-	Total.
SE/490/AA	Bartolomé Corona Pareja.	11- 4-1984	A- 9	23- 4-1989	-	Total.
SE/496/AA	«Arte Hormigonado, Sociedad Anónima».	18- 7-1984	A-21	20- 8-1989	-	Total.
SE/669/AA	«Cotapal, Sociedad Cooperativa Limitada».	23- 1-1985	A-17	8- 2-1990	-	Total.
CU/2/CM	«Vinos y Alcoholes de Trillo, Sociedad Anónima».	20- 2-1985	A-13	2- 3-1990	-	Total.
CU/27/CM	«Balneario y Aguas de Solán de Cabras, Sociedad Anónima».	2- 4-1985	A-20	19- 4-1990	-	Total.
CU/52/CM	«Yemeda, Sociedad Anónima».	28- 8-1985	A-17	12-10-1990	-	Total.

Expediente	Titular	Acuerdo de concesión	Clasificación - Porcentaje	Vencimiento de plazo	Subvenc. percibida - Pesetas	Causas de incumplimiento
CU/56/CM.	Gonzalo Carretero López, Angel Carretero Perona y Jesús Leal.	6-11-1985	A-12	16-11-1990	-	Total.
AV/9/CL	Rodolfo González Gallego.	31- 7-1981	A-25	13- 8-1986	-	Total.
AV/12/CL	Antonio Gutiérrez Muñoz de Morales.	18- 6-1982	A-20	14- 7-1987	-	Total.
AV/20/CL	«Polivi, Sociedad Anónima».	26- 2-1982	A-10	5- 5-1987	-	Total.
AV/40/CL	«Nueva Sociedad Laboral Panadera Abulense».	27- 4-1983	A-22	4- 5-1988	-	Total.
AV/43/CL	«Industrias Lácteas Gredos, Sociedad Anónima».	12- 8-1982	A-30	30- 8-1987	-	Total.
BA/140/AE	Tuliano Bautista García.	27-11-1981	A-20	22-12-1986	-	Total.
BA/157/AE	«Muebles de Almendralejo, Sociedad Anónima».	27-11-1981	A-25	22-12-1986	-	Total.
BA/358/AE	Pedro Monterrubio Esquina.	18- 7-1984	A-11	20- 8-1989	-	Total.
CC/458/AE	Julián Soria Cabrerizo.	21-12-1983	A-25	6- 1-1989	-	Total.
CC/525/AE	Javier García Arroyo.	11- 4-1984	A-16	23- 4-1989	-	Total.
CC/783/AE	Daniel Martín Pérez.	13- 6-1986	A-23	5- 7-1991	-	Total.
CC/817/AE	Antonio Segur Pérez y otros.	13- 6-1986	A-16	5- 7-1991	-	Total.
CC/830/AE	«Metalúrgicas Delgado, Sociedad Anónima».	13- 6-1986	A-20	5- 7-1991	-	Total.

5208 *RESOLUCION de 5 de febrero de 1992, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la Entidad Depositaria del Fondo «Futurleón, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de 27 de diciembre de 1988 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo «Futurleón, Fondo de Pensiones» (F0065), concurriendo «Castellano-Leonesa de Pensiones, Sociedad Anónima» (CALEPSA), como Gestora (G0089), y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, como Depositaria (D0051).

La Comisión de Control del expresado Fondo de Pensiones, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 1991, acordó designar como nueva Entidad Depositaria a «Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad» (D0120).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación sobre Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 5 de febrero de 1992.-El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

5209 *RESOLUCION de 5 de febrero de 1992, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la Entidad Depositaria del Fondo «Fondpalencia, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de 28 de diciembre de 1988 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo «Fondpalencia, Fondo de Pensiones» (F0088), concurriendo «Castellano-Leonesa de Pensiones, Sociedad Anónima» (CALEPSA), como Gestora (G0089), y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, como Depositaria (D0065).

La Comisión de Control del expresado Fondo de Pensiones, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 1991, acordó designar como nueva Entidad Depositaria a «Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad» (D0120).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación sobre Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 5 de febrero de 1992.-El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

5210 *RESOLUCION de 5 de febrero de 1992, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la Entidad Depositaria del Fondo «Fondzamora, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de 27 de diciembre de 1988 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo «Fondzamora, Fondo de Pensiones» (F0053), concurriendo «Castellano-Leonesa de Pensiones, Sociedad Anónima» (CALEPSA), como Gestora (G0089), y Caja de Ahorros Provincial de Zamora, como Depositaria (D0063).

La Comisión de Control del expresado Fondo de Pensiones, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 1991, acordó designar como nueva Entidad Depositaria a «Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad» (D0120).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación sobre Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 5 de febrero de 1992.-El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

5211 *RESOLUCION de 25 de febrero de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el otorgamiento de la condición de Entidad Gestora con capacidad plena del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la Entidad Banco Central Hispano Americano.*

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones establece en su artículo 2.º, número 2, letra c), que el otorgamiento de la condición de Entidad Gestora será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Por otra parte, con fecha de hoy, el Director general del Tesoro y Política Financiera ha otorgado la condición de Entidad gestora a la Entidad Banco Central Hispano Americano, en uso de las facultades delegadas en la Orden de 19 de mayo de 1987. Es pues, preciso proceder a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En virtud de lo anterior, he resuelto: Hacer público el otorgamiento con fecha 25 de febrero de 1992, de la condición de Entidad Gestora del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la Entidad Banco Central Hispano Americano, que la ostentará en la categoría de capacidad plena.

Madrid, 25 de febrero de 1992.-El Director general, Manuel Conthé Gutiérrez.

5212 *RESOLUCION de 2 de marzo de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se corrige error cometido en la de 27 de febrero de 1992.*

Observado error en la inserción de la Resolución de 27 de febrero de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de fecha 29 de febrero de 1992, a continuación se comunica la oportuna rectificación:

Página 7140, línea 11, donde dice: «606.520.355», debería decir: «606.520.335».

Madrid, 2 de marzo de 1992.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

5213 *ORDEN de 3 de febrero de 1992 por la que se concede la homologación del certificado de conformidad AENOR de chimeneas.*

Ilmos. Sres.: Por la Directora de Certificación de AENOR ha sido solicitada la homologación del certificado de conformidad AENOR de chimeneas, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 12 de diciembre